

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encontraba archivado en el paquete N°424 y por solicitud de la interesada se procedió a su desarchivo, en tanto presentó en debida forma arancel judicial. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023.
La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Auto No. 746

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo solicitado por la interesada en escrito de fecha 9 de mayo del año en curso, el Juzgado

RESUELVE:

Librar el oficio de levantamiento de la inscripción de la demanda sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-496697 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el Auto No. 420 del 28 de marzo de 2003, mediante el cual se decretó la perención de la demanda Ordinaria instaurada por DOLLY MARIA LANDAZURI RIVERA, y en consecuencia de ello, se ordenó la cancelación de la inscripción de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1.

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 93 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de junio de 2023

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2da2b1cfc173eb7fb9caa0fe939d46671d2f1f2e349d03b87e8ea4951aefe73**

Documento generado en 31/05/2023 08:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>